RESOLUCIÓN Nº 206/2014

POR LA QUE SE APRUEBA LA FIRMA DE ADENDA AL CONTRATO Nº 70, FIRMADO CON LA EMPRESA SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L.-

Encarnación, 30 de Junio de 2014-

VISTO

El Memorándum Nº 201/2014 del Departamento de Obras, los Dictámenes Nº 57/14 de la Dirección Jurídica y el Dictamen Nº 04/2014 de la Auditoría Interna de la Gobernación de Itapúa, y;-

CONSIDERANDO

Que, la Empresa **SANTA MARÍA INGENIERÍA SRL** ***(Contrato Nº 70: Construcción de Pozo Artesiano, Tanque Elevado y Red de Distribución de Agua Potable en la localidad de Caáguy Poty, Distrito de Capitán Meza),*** ha solicitado a la Institución instrucciones a seguir respecto a los trabajos de perforación realizados, debido a que en el lugar de ejecución de la obra, no se produjeron los caudales de agua necesarios para la consecución de la mencionada obra, adjuntando a la nota, el respectivo Informe Técnico Hidrogeológico que avala los extremos mencionados por la contratista, específicamente en lo que respecta al lote Nº 15

Que, la Secretaría de Obras Públicas en su Memorándum Nº 201/14 en su parte pertinente dice ***"solicito la realización correspondiente de los contratos y las adendas a las Empresas, por el 20 % de sus contratos de obras y específicamente por cada lote adjudicado…".-***

Que, el Dictamen Nº 04/14 de la Auditoría Interna considera favorable realizar el convenio modificatorio de Obras, siempre y cuando se esté en observancia a lo establecido por el artículo 62 de la Ley 2051/03, De Contrataciones Públicas.-

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Que, el artículo 62 de la Ley 2051/03 expresa "... ***En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.- Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista, condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-***

Que, en virtud a lo señalado antecedentemente, corresponde ampliar en un 20% más, el monto originalmente pactado por el lote Nº 15, por lo tanto corresponde la elaboración de la respectiva adenda.-

Que, la Ley Orgánica Departamental Nº 426/94, art. 17 inc. d, faculta al Gobernador a dictar las Resoluciones cuya aplicación se circunscriba a la Administración de la Gobernación.

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1)- Aprobar la elaboración de Adenda Nº 02 al Contrato Nº 70, con la Empresa SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L, representada por el Señor CLETO DURÉ RIOS, ampliando la Cláusula Primera ***Objeto del Contrato*** y modificando la Cláusula Sexta ***"Precio Unitario y el Importe total a pagar por las obras*** del Contrato Nº 70/13, detallado en la respectiva Adenda.-

Dra. Erika Rufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

ARTÍCULO 2)- Suscribir la Adenda Nº 02 al Contrato mencionado en el Artículo Nº 1, entre la Gobernación de Itapúa y la Empresa **SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L** modificando las especificaciones técnicas y ampliando el monto del contrato por el lote Nº 15, en un 20 % más del originalmente pactado, quedando establecida de la siguiente manera: **Lote Nº 15: Gs. 235.950.260, más 20%: Gs 47.190.052, totalizando la suma de** ***Gs 283.140.312 (Guaraníes Doscientos ochenta y tres millones ciento cuarenta mil trescientos doce) por el Lote Nº 15.-***

ARTICULO 3)- COMUNICAR: A quienes corresponda y cumplido, archivar.-

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Dra Erika Kufeld
Secretaria General

GOBERNACION DE ITAPUA
GOBERNADOR
Encarnación - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador